

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 20 de julio de 2011 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Formación Permanente, se crea el Curso de Experto en Dirección Deportiva .

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Formación Permanente, presenta la propuesta de creación del **Curso de Experto en Dirección Deportiva**.

Es aprobada por asentimiento.

El contenido íntegro de la propuesta se puede consultar a través de la página web de Secretaría General, en la siguiente dirección: [Documentación detallada Curso de Experto en Dirección Deportiva](#)

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN de 28/07/2011 sobre Licencias de Autoarchivo y Cesión de Derechos de Publicación en abierto (RUIdeRA).

PREÁMBULO

RUIdeRA (Repositorio Universitario Institucional de Recursos Abiertos) es el repositorio digital institucional de la Universidad de Castilla-La Mancha. Su finalidad es la difusión de la producción documental, bibliográfica, científica, administrativa e histórica de la UCLM dentro del marco legislativo de la propiedad intelectual y de la protección de datos personales.

Aparte de estos objetivos, la creación y contenido de este repositorio se hace necesario a la luz de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 junio 2011), entre cuyas novedades se establece la previsión sobre publicación en acceso abierto, disponiendo que todos los investigadores cuya actividad haya sido financiada mayoritariamente con los Presupuestos Generales del Estado están obligados a publicar en acceso abierto una versión electrónica de los contenidos aceptados para publicaciones de investigación. Para su desarrollo, se encomienda a los agentes del Sistema el establecimiento de repositorios institucionales de acceso abierto. En concreto, el artículo 37 de esta norma, bajo el título “Difusión en acceso abierto”, dispone:

“1. Los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación impulsarán el desarrollo de repositorios, propios o compartidos, de acceso abierto a las publicaciones de su personal de investigación, y establecerán sistemas que permitan conectarlos con iniciativas similares de ámbito nacional e internacional.

2. El personal de investigación cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado hará pública una versión digital de la versión final de los contenidos que le hayan sido aceptados para publicación en publicaciones de investigación seriadas o periódicas, tan pronto como resulte posible, pero no más tarde de doce meses después de la fecha oficial de publicación.

3. La versión electrónica se hará pública en repositorios de acceso abierto reconocidos en el campo de conocimiento en el que se ha desarrollado la investigación, o en repositorios institucionales de acceso abierto.

4. La versión electrónica pública podrá ser empleada por las Administraciones Públicas en sus procesos de evaluación.”